Reglamentos de la Sociedad de Padres (resolución 751)

(jueves 19 marzo 2009) - - Última modificación (miércoles 22 abril 2009)

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA - AÑO CXIV - MES V CARACAS: VIERNES 6 DE MARZO DE 1987 NÚMERO 33. - REPÚBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO - NUMERO 751.
Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa Resolución 751

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELAAÑO CXIV - MES V CARACAS: VIERNES 6 DE MARZO DE 1987 NÚMERO 33.REPÚBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓNGENERAL DEL MINISTERIO - NUMERO 751CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 1986176º Y 127º

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con los artículos 75 de la Ley Orgánica de Educación y 170 de su Reglamento General, se dicta el siguiente:

RÉGIMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LA ORGANIZACIÓN YFUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN SEGUNDA
De la Sociedad de Padres y Representantes

Articulo 10.-
La Sociedad de Padres y Representantes tendrá como cuerpo deliberante, la Asamblea y como cuerpo ejecutivo, la Junta Directiva. A la Asamblea asistirá la representación docente elegida para integrar el Consejo Consultivo.

Artículo 11.-
La Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes estará constituida por un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y dos (2) Vocales. Para estos últimos, se elegirán suplentes. El Director del Plantel será miembro nato de la Junta Directiva; no podrá ser designado presidente ni Tesorero, pero deberá administrar junto con esto, los fondos de la Sociedad de Padres y Representantes, conforme a las regularidades pertinentes.

Artículo 12.-
La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por cargo y mediante votación nominal, directa y secreta. Sus miembros se juramentarán en la Asamblea donde resulten electos.

Artículo 13.-
No podrán ser miembro de una misma Junta Directiva, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 14.-
Ningún miembro de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes podrá desempeñar el mismo cargo por dos años escolares consecutivos.

Artículo 15.-
La Junta Directiva se reunirá en el local del plantel cuando lo convoque el Director o el presidente de la Junta Directiva. Podrá invitar a sus reuniones a las personas de la Comunidad Educativa que consideres conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 16.-
La Junta Directiva se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando estén presentes sus Presidente y el Director del Plantel. Sus decisiones serán válidas con el voto probatorio de la mitad más uno de los asistentes.

Articulo 17.-
Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes:

- Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.

- Tramitar ante la Oficina Subalterna de Registro del Departamento o Distrito de la Circunscripción corresponde, la protocolización como Asociación Civil sin fines de lucro, del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación de Padres y Representantes.

- Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno de la Sociedad y someterlo a la consideración de la Asamblea General.

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea de Delegados.

- Elaborar el presupuesto - Programa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 60 del presente Régimen, Igualmente el Plan y el Informe Anual de Actividades.

- Designar un miembro de la Sociedad para que asista junto con el presidente, a los Consejos Generales de Docentes.

- presentar por escrito a la Asamblea General, dos (2) veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas.

- Realizar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva.

- Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel.

- Contribuir para que la planta física y dotación del plantel, estén en condiciones para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares. A tal efecto, convocará a toda la Comunidad a jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes muebles e inmuebles del plantel.

- Designar los miembros de la Junta Directiva que integrarán la Comisión de Transporte del plantel y las demás que se crearen.

- Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le asigne el Ministerio de Educación y el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa del Plantel, con sujeción a las normas legales vigentes.

Articulo 18.-

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes:

- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

- Administrar, conjuntamente con el Tesorero y el Director del Plantel, los fondos de la Sociedad y firmar cada uno de los instrumentos de movilización de dichos fondos.

- Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos públicos y privados.

- Velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico relacionado con la Comunidad Educativa.

- Firmar las actas y la correspondencia de la Sociedad de Padres y Representantes.

- Preparar junto con el Tesorero y el Director del Plantel, los balances económicos que deben rendir la Junta Directiva ante la Asamblea General.

- Velar por que se lleven cuidadosamente los diversos controles relativos a ingresos y egresos de los Fondos de la Sociedad.

- Informar trimestralmente, por escrito, a la Supervisión correspondiente sobre los ingresos y egresos de la Sociedad de Padres y Representantes.

- Responder conjuntamente con el Secretario, por el archivo de la Sociedad y el Inventario actualizado de los bienes de la Comunidad Educativa.

- Velar especialmente por que se realicen jornadas de ornato, recuperación y mantenimiento de la planta física y de la dotación del plantel.

- Garantizar, junto con el Director del Plantel y demás miembros de la Junta Directiva, el cumplimiento del proceso de elección de dicho órgano para el nuevo año escolar.

Artículo 19.-

Corresponde al tesorero de la Sociedad de Padres y Representantes:

- Administrar, conjuntamente con el Presidente y el Director del Plantel, los fondos de la Sociedad según disposición de la junta directiva.

- Recaudar las cuotas de los miembros y demás ingresos, producto de actividades económicas desarrolladas por la

Sociedad.

- Conformar cada uno de los instrumentos de movilización de los fondos de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente y el Director del Plantel.

- Establecer, con la aprobación de la Junta Directiva, los registros y controles que estime necesarios para garantizar una efectiva administración.

- Elaborar un informe pormenorizado de la inversión de los fondos de la Sociedad de Padres y Representantes presentarlo junto con el Presidente y el Director del Plantel, ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

- Responder porque todos los fondos de la Sociedad, se depositen y movilicen mediante cuenta bancaria, a nombre de la misma.

Articulo 20.-
Corresponde al Secretario de la Sociedad de Padres y Representantes:

- Llevar un registro completo de los miembros de la Sociedad.

- Recibir, contestar y archivar la correspondencia.

- Dar lectura en cada sesión, al acta de la reunión anterior y asentarla en el libro respectivo, una vez aprobada.

- Firmar las actas aprobadas.

- Responder por el archivo de la Sociedad.

- Colaborar con el Presidente y el Tesorero en la Preparación de las Cuentas e Informes que deben ser rendidos ante las asambleas.

- Comprobar el quórum reglamentario de las reuniones.

Artículo 21.-
Corresponde a los Vocales de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes:

- Al Primer Vocal: participar en los programas de servicios para la Comunidad Educativa, tales como: Seguro Escolar, Traje Escolar, Cantina Escolar, Bienestar Estudiantil y otros.

- Al Segundo Vocal: participar en la organización y programación de las actividades que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa, elevar su nivel cultural, artístico, moral, deportivo y estimular el desarrollo comunal.

COMUNIDAD EDUCATIVACAPITULO III
De las asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes.

Artículo 22.-
En la sociedad de Padres y Representantes de cada plantel funcionará la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Asamblea de Sección.

Artículo 23.-
Para la realización de la Asamblea General y de la Asamblea de delegados regirán las siguientes normas:

- Las convocatorias deberán cursarse a todos los Padres y Representantes con indicación expresa de la materia a tratar, con dos (2) días de anticipación como mínimo a la fecha de su realización.

- De cada Asamblea deberá levantarse un acta, donde se registrarán las conclusiones, la cual será firmada por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes y cinco (5) testigos seleccionados de entre los asistentes.

- Los acuerdos deberán ser notificados por escrito a todos los miembros de la sociedad.

Artículo 24.-
La Asamblea General de la Sociedad estará integrada por la totalidad de los Padres y Representantes, el Director del Plantel y la representación Docente elegida para integrar el Consejo Consultivo. Se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

De no lograrse el quórum reglamentario, se convocará a reuniones sucesivas conforme a lo dispuesto en el ordinal 1° del Artículo anterior, hasta lograr la asistencia del 30% de sus miembros. En todo caso, las decisiones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 25.-
Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán por lo menos, dos: la apertura y la clausura, conforme a las siguientes normas:

- La sesión de apertura deberá realizarse dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar, previa convocatoria de la Sociedad. En está sesión se elegirá la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

- La sesión de clausura se realizará en la 2da., quincena del mes de Junio. En esta sesión se presentará el informe de la gestión cumplida y en función del proyecto de presupuesto, se fijará la colaboración voluntaria que los Padres y Representantes deberán aportar en la fecha que se acuerde, así como las formas y oportunidades de recaudación (las colaboraciones voluntarias no deberán ser recaudadas durante el proceso de inscripción del plantel).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la sociedad deberán cumplir con las cuotas que haya fijado la Asamblea General de Padres y Representantes. El miembro que demuestre no tener recursos para colaborar económicamente con la sociedad, será exonerado por la Junta Directiva. En este caso, deberá aportar contribuciones de otra naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se podrá solicitar otro tipo de contribución, económicamente distinta a la establecida en el ordinal 2° del presente artículo.Artículo 28.-
Corresponde a la Asamblea General de Padres y Representantes:

- Elegir los miembros de la Junta Directiva y los suplentes.

- Fijar la cuota anual de contribución ordinaria de sus miembros, así como las cuotas extraordinarias, cuando sea necesario.

- Elegir los dos (2) representantes y sus suplentes ante el Consejo Consultivo.

Artículo 31.-
Corresponde a la Asamblea de Delegados:

- Aprobar el reglamento interno de la Sociedad.

- Aprobar o improbar los informes y las cuentas que presenten la Junta Directiva.

- Someter a la consideración del Consejo Consultivo el Proyecto de Reglamento interno de la Sociedad de Padres y Representantes.

- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto – programa que presente la Junta Directiva de la sociedad.

- Conocer de las actividades culturales y sociales que programe el plantel.

- Los demás que le señale las disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el reglamento interno de la Comunidad Educativa.CAPITULO IIIDE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 60.-
Los fondos de la Sociedad, deberán ser distribuidos en Presupuesto-Programa de acuerdo a las necesidades del plantel” entre los rubros de gastos siguientes:

a. Bienestar Estudiantil 45%

b. Gastos propios de la organización 10%

c. Contribuciones para gastos de funcionamiento 40%

d. Fondo de emergencia 5%

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESCOLAR

Funciones del Programa: La Junta Directiva de la Asociación de Padres y/o Representantes es el órgano ejecutivo responsable de la operatividad del programa de administración del patrimonio escolar le compete: el manejo de un conjunto de controles contables, el conocer las necesidades de recursos previamente jerarquizados, el tomar decisiones en la orientación y determinar el comportamiento de los gastos, así como elaborar los informes, balances, llevar los libros y hacerlos del conocimientos de los órganos que forman la comunidad educativa, lo cual implica manejar:

A. Ingresos de la Asociación Civil de Padres y/o Representantes.

- Saldo final del ejercicio de la Junta Directiva saliente (entrega de la última conciliación bancaria).

- Contribuciones Ordinarias.

- Contribuciones Extraordinarias.

- Ingresos provenientes por concepto de concesión de cantina escolar.

- 5. Ventas de insignias, boletines, carnets y distintivos (en caso de perdida por parte del estudiante).

- 6. Ingresos provenientes por conceptos de cooperativas y/o proveedurías.

- Ingresos provenientes por conceptos de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

- Ingresos provenientes por conceptos de teléfonos monederos.

- Ingresos por convenios de entes públicos o privados.

- Intereses bancarios.

- Donaciones.

- Bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o recibidos por donación.

- Compromisos adquiridos por la Junta Directiva anterior.

B. Egresos de la Asociación Civil de Padres y/o Representantes(orientaciones de Gastos).

- Bienestar estudiantil.

1.2.Educación Física y deporte estudiantil.

1.2.1Clubes deportivos.

- Gastos de funcionamiento.

- Gastos propios de la organización.

- Fondos de emergencia y/o reserva.

1.BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comprende las diversas actividades que conllevan a proporcionar satisfacción de necesidades, apoyo educativo, cultural, deportivo y salud al estudiantado, distribuidos entre los sub-programas que comprende este rubro, de la manera siguiente:

- Becas.

- Ayudas-socio económicas

- Asistencia medico-odontológico.

- Colaboraciones para las organizaciones estudiantiles.

- Promoción y difusión estudiantil.

- Movilización de alumnos.

- Visitas: parques, museos y demás sitios de interés.

- Otros que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida del alumno.

1.2.-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Este rubro sólo rige para planteles oficiales que funcionan en locales cuya propiedad es de un ente público. Está representado por asignaciones presupuestarias que contribuyen al buen funcionamiento del plantel, al mejoramiento del proceso de enseñanza – aprendizaje y de la comunidad educativa en general, y contempla los rubros siguientes:

- Compras de materiales y equipos

- Mantenimiento a equipos.

EDUCACIÒN FISICA Y DEPORTE ESTUDIANTIL

- Material de entrenamiento y competencia.

- Costo de inscripción.

- Adquisición de materiales deportivos.

- Gastos de arbitraje.

3.GASTOS PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Representa la asignación presupuestaria orientada a cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento de la Asociación Civil de Padres y/o Representantes como organización. Este programa contempla entre otros rubros, los siguientes:

- Compra de papelería y material de organización

- Compra de libros contables.

- Compra de libros de controles administrativos.

- Compra de sellos de la organización.

- Protocolización del Acta Constitutiva de la asociación.

- Registro de libros ante la autoridad competente.

- Cursos, seminarios, conferencias y publicaciones.

- Talleres sobre comunidad educativa.

- Programa de alfabetización.

- Escuelas de Padres, oficios.

- Movilización de los miembros de la Junta Directiva.

4.FONDOS DE EMERGENCIA Y/O RESERVA

Son asignaciones que se mantienen en reserva, previendo situaciones de emergencia o contingencia. En este programa se contempla:

- Gastos de apertura del año escolar.

- Gastos de apremio por situaciones imprevistas.

PLAN OPERATIVO

Distribuciones del los Ingresos Acordados y recibidos en los Convenios

La Junta Directiva de la Asociación Civil de Padres y/o Representantes de la Comunidad Educativa. Elaborará el presupuesto para la ejecución de programas y proyectos específicos, no podrán darle uso diferente a lo establecido en las cláusulas de los convenios que suscriban y los controles administrativos y contables que será lo que establezcan cada ente.